



ORIGINAL

N° Int. 389

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN (EX) N° 4 140

TEMUCO, 20 DIC. 2018

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;
- b) El Decreto Exento N° 1128 de fecha 31 de octubre de 2012, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de la Araucanía para los años 2012 y siguientes;
- c) Que el inmueble, ubicado en la ciudad y comuna de Angol, cuya Dirección, Rol, Propietario, Superficie a expropiar e Inscripción Conservatoria se indican en Resuelvo N°1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; y destinarlo especialmente para la Obra "Mejoramiento Gestión Vial Avenida O'Higgins y Dillman Bullock, Angol";
- d) La ley de Presupuesto del Sector Público del presente año.
- e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 311 de fecha 18/12/2018, emitido por el Jefe de Administración y Finanzas de Serviu Araucanía;
- f) El Decreto Ley 2186 del año 1978, que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- g) El **Informe Técnico N° 101/02-0 de fecha 30 de octubre del 2018** del Departamento Técnico de este Serviu Regional, que singulariza el inmueble a expropiar;
- h) El **Informe favorable N° 181 de fecha 06 de noviembre de 2018** del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región de la Araucanía, que singulariza el inmueble a expropiar, ubicado en la comuna de Angol, informe del cual fluye claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;
- i) **La Resolución número 4070 de fecha 18 de diciembre de 2018 de Serviu Araucanía**, que designa como integrantes de la comisión de peritos tasadores para la obra "Mejoramiento Gestión Vial Avenida

O'Higgins y Dillman Bullock, Angol", don Mario Gutierrez Truan, arquitecto, don Claudio Romo Sanhueza, arquitecto y don Arturo Cantos Oyarzun, arquitecto;

- j) El Informe de Tasación de Expropiación **N° 02-0, de fecha 19 de diciembre de 2018**, que fija los montos de indemnización provisional que se indican para el inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Angol;
- k) La Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República;
- l) El D.L. N° 1.305 de 1975 y el D.S. N° 355 de 1976, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- m) La Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República;
- n) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- o) El Decreto (TRA) N° 272/53/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, en trámite de Toma Razón, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz como Director Serviu Región Araucanía, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- EXPRÓPIESE parte del inmueble que se singulariza a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:

Lote N° 02-0:

Dirección: "Casa y sitio ubicado en calle Andrés Bello esquina Libertador Bernardo O'Higgins de esta ciudad de una superficie de veinte metros más o menos de frente por veintidós metros de fondo más o menos."

Comuna: Angol

Rol de Avalúo: 311-12

Propietario aparente: María Natalia Muñoz Burgos.

Superficie aproximada total a expropiar: 56,36 metros cuadrados aproximadamente

Deslindes generales del lote a expropiar:

Norte: con propiedad de don Adolfo Oliva; **Sur:** con Avenida Huequén, hoy Avenida Bernardo O'Higgins; **Este:** con propiedad que fue de don Juan Demetri, hoy Rodrigo Segundo Aguirre; **Oeste:** calle Andrés Bello.

Deslindes especiales Lote 02-0A a expropiar:

Norte: en línea quebrada de 4,3 metros y 19 metros con lote 02B saldo; **Sur:** en 22 metros con Avenida O'Higgins; **Este:** en línea recta de 2,2 metros con lote vecino; **Oeste:** en línea recta con calle Andrés Bello.

Aparente Inscripción de dominio: Fojas 710 vuelta N° 1066 del Registro de Propiedad del año 2005 del Conservador de Bienes Raíces de Angol.

2. **FIJASE en la suma de \$ 24.104.119.- (veinticuatro millones ciento cuatro mil ciento diecinueve pesos)**, el monto de la Indemnización Provisional por la expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto.
3. El Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía pondrá a disposición del Departamento Jurídico de este Servicio la suma total de **\$ 24.104.119.- (veinticuatro millones ciento cuatro mil ciento diecinueve pesos)** en la forma y oportunidad en que este lo requiera.
4. El Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por el lote a expropiar, mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.
5. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al **Subtítulo 31 Ítem 02, Asignación 003 Terrenos, Cód. BIP 30095104-0 VIALIDAD, del presupuesto vigente;**
6. Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1° o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.
7. Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Austral, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.
8. Remítase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la Unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



HUGO CRUZ VÉLIZ

ARQUITECTO

DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

RMD/LHD/RMT
Transcribir a:

1. Dirección
2. Depto. Jurídico
3. Secretaría Ejecutiva
4. SEREMI MINVU Región Araucanía
5. Depto. Programación y Control
6. Depto. Finanzas
7. Depto. Técnico
8. Of. de Catastro
9. Archivo.

Myriam Belmar Pezo
MINISTRO DE FE (S)